



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 10 DE FEBRERO DE 2016 ACTA NÚMERO 6/2016

1.- ENCUENTRO DE PRIMERA TERRITORIAL ENTRE EL RC VALENCIA TECNIEX Y EL SAN ROQUE (6.2.1.2016)

Partido de Primera Territorial entre el RC Valencia Tecnidex “B” y el San Roque, el pasado sábado 6 de febrero de 2016, en el campo de “El Pantera” (Cuatro Carreres, Valencia), arbitrado por el colegiado José Luis Real

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que:

1. Tarjeta roja Tecnidex: Nº 2 Ernesto Sancho Hernández con nº de licencia 1600940 por agresión mutua a puñetazos en el cuerpo sin causar lesión, en un placaje. Se disculpa al finalizar el partido.
2. Tarjeta Roja San Roque: Nº 10 Cristian Serra Hernández nº de licencia 1602657, por agresión mutua a puñetazos en el cuerpo del contrario, sin causar lesión y continuando el juego. Al finalizar el partido se disculpa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- En relación a la expulsión del jugador del Tecnidex nº 2, Ernesto Sancho Hernández con nº de licencia 1600940.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

- a) **Procedimiento a seguir:** De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de Urgencia, pues "los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del jugador". En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por el jugador ni por su club.
- b) **Tipificación de la infracción y sanción:** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del RPC participar en pelea entre jugadores está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido el jugador del Tecnidex N° 2 Ernesto Sancho Hernández con nº de licencia 1600940.

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad y de arrepentimiento espontáneo (Art. 107 del RPC).

TERCERO.- En relación a la expulsión del jugador del San Roque N° 10, Cristian Serra Hernández nº de licencia 1602657

- a) **Procedimiento a seguir:** De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de Urgencia, pues "los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del jugador". En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por el jugador ni por su club.
- b) **Tipificación de la infracción y sanción:** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del RPC participar en pelea entre jugadores está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido el jugador del San Roque N° 10, Cristian Serra Hernández nº de licencia 1602657

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad y de arrepentimiento espontáneo (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Tecnidex N°2, Ernesto Sancho Hernández con nº de licencia 1600940. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar al RC Valencia Tecnidex de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

TERCERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del San Roque N° 10, Cristian Serra Hernández nº de licencia 1602657. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar al San Roque de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

2.- ENCUENTRO DE SEGUNDA TERRITORIAL ENTRE EL TAVERNES RC Y CULLERA FORVAL RC (7.2.2016)

Partido de Segunda Territorial Tavernes RC y el Cullera Forval RC, el pasado domingo 7 de febrero de 2016, en el campo de "El Vergeret" (Valencia), arbitrado por el colegiado Ezequiel Pérez-Fuster.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el Acta del Encuentro el árbitro informa que expulsó con tarjeta roja al jugador del Cullera, Dorsal 5, Hayrapetyan, Armen, con licencia nº 1610352, con el juego parado, pisa el muslo del jugador 21 del Tavernes, que cometió la infracción de no retroceder a 10 m. y que está en el suelo. No causa



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

lesión. El jugador del Tavernes puede continuar jugando. Pide disculpas al jugador, al equipo contrario y al árbitro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de Urgencia, pues "los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del jugador". En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por el jugador ni por su club.

TERCERO.- Tipificación de la infracción y sanción

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 c) del RPC LOS “*pisotones en Zona compacta del cuerpo (extremidades, hombros y glúteos) fuera de la acción de juego sin causar daño o lesión*” está considerada como Falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido el jugador del Cullera, Dorsal 5, Hayrapetyan, Armen, con licencia nº 1610352

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad y de arrepentimiento espontáneo (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Cullera, Dorsal 5, Hayrapetyan, Armen, con licencia nº 1610352. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial,

Página 4



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar al Cullera Forval RC de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

3 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
06/02/2016	MENDOZA GONZALEZ, MARCOS	1605285	TECNIDEX B
06/02/2016	RODRIGUEZ CALVO, SANTIAGO	1612473	TECNIDEX B
06/02/2016	LLOPIS BERNAL, MARC	1611026	ABELLES
06/02/2016	GARCIA-CARO HERRAEZ, FERNANDO	1607161	ABELLES
06/02/2016	SAN NICOLAS VILELLA, ALEJANDRO	1613191	ELCHE
07/02/2016	D'ALESSANDRO GARCIA, HECTOR	1607512	UA
07/02/2016	SILVA, JUAN	1607272	DENIA
07/02/2016	VENTURA VALERO, ADRIAN	1614055	DENIA
07/02/2016	ESCRIHUELA ESTRUCH, SERGIO	1611100	TAVERNES
07/02/2016	GADEA GALERA, FERRAN	1606960	TAVERNES
07/02/2016	VALIENTE PARDO, JOSÉ FRANCISCO	1611372	CULLERA
07/02/2016	ARTILES SHANON, MICHAEL JOSE	1603591	CULLERA
07/02/2016	DIEZ PASTOR, FERNANDO	1613696	TARAFÁ/VILLENA
07/02/2016	ASENSI FERNANDEZ, JOSE	1612339	MONTCADA/TATAMI

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 10 de febrero de 2016